



Govern de les Illes Balears

Conselleria de Transparència, Cultura i Esports
Direcció General de Cultura

Propuesta de resolución y resolución de la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes relativa a la subvención directa a favor de la Fundación Teatro Principal de Maó

Hechos

1. Para promover la participación privada y pública en las actividades de interés general de naturaleza cultural —y, de manera muy especial, las relacionadas con las artes escénicas—, el Ayuntamiento de Maó crea la entidad denominada Fundación Teatro Principal de Maó.
2. La Fundación tiene, entre otras finalidades, la de gestionar el Teatro Principal de Maó y las actividades culturales que se hagan, potenciar el acceso de los ciudadanos a las diversas manifestaciones teatrales y culturales y fomentar la creatividad, la calidad y la capacidad en la producción y representación de las artes escénicas en general.
3. El patrimonio fundacional está formado por la dotación inicial acordada por el Ayuntamiento de Maó, que consiste en la cesión del uso del edificio del Teatro Principal de Maó, así como del mobiliario, vestuario y el resto del material afecto a la prestación de los servicios culturales propios del teatro.
4. La Fundación cuenta, entre otros recursos, con aportaciones, subvenciones o ayudas económicas procedentes de entidades oficiales o particulares.
5. El Gobierno de las Islas Baleares, como patrón de la Fundación, hace una aportación anual. La Ley 12/2015, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2016, establece una subvención nominativa a la Fundación Teatro Principal de Maó por un importe de 3.000,00 euros, con cargo en la partida presupuestaria 26201/455A01/44512/00, destinada a su funcionamiento ordinario.
6. Uno de los retos más importantes de gestión de la Fundación es la conservación del inmueble del teatro. Todos los miembros patronos de la Fundación tienen la responsabilidad de trabajar para su mantenimiento y en su salvaguardia, porque se trata de un edificio único, de gran valor patrimonial, y porque también hay que garantizar la seguridad de los millares de personas usuarias que recibe anualmente el coliseo.
7. El 4 de agosto de 2016 la gerente de la Fundación presenta un escrito dirigido al director general de Cultura, en el cual comunica que el Teatro Principal de Maó tiene pendientes intervenciones perentorias para la conservación y protección de su

patrimonio inmueble, y que las más urgentes son la sustitución de una de las terrazas de la cubierta y la restauración de la fachada.

8. El informe técnico elaborado por los arquitectos municipales del Ayuntamiento de Maó acreditan la urgencia y la necesidad de intervención, tanto sobre la fachada histórica, como sobre el mal estado de las terrazas invertidas —saneamiento, reparación y correcciones necesarias para eliminar los riesgos de caídas de elementos y las continuas entradas de agua de lluvia en el interior del edificio.
9. La Fundación no dispone de recursos para hacer frente a los gastos que suponen las obras, por lo cual, en fecha 11 de agosto de 2016, la gerente solicita a la Dirección General de Cultura una aportación, para abordar las obras urgentes de conservación del edificio, cuyos gastos ascienden a un importe de 18.740,10 euros. El Patronato de la Fundación, en acta de 14 de diciembre de 2015, ya reflejaba y aprobaba esta aportación para esta misma finalidad.
10. Junto con la solicitud se presenta un informe sobre teatro histórico, la valoración de los técnicos municipales y la oferta económica del contratista. También han adjuntado una declaración responsable y una declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas y han acreditado que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y con la Seguridad Social.
11. La disposición final novena de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2013, que modifica el artículo 7 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, establece en el punto 7.1 c uno de los casos de excepción a los principios de publicidad y concurrencia. Cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública, o cuando se acrediten razones de interés público, social o económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de la subvención son las siguientes:

- a. Se trata de una fundación de carácter público, sin ánimo de lucro, que gestiona el Teatro Principal de Maó. La Fundación es la encargada de velar por la continuidad del servicio público que ofrece la institución, así como por la conservación y salvaguardia de un patrimonio que es símbolo de nuestra ciudadanía.
- b. El Teatro Principal de Maó, además de ser considerado el teatro de ópera más antiguo del Estado español, es exponente patrimonial y arquitectónico de nuestras islas. Además, y después de casi doscientos años de historia, se

reconoce como bien público y se constituye como referente artístico y cultural de Menorca. Es una de las joyas patrimoniales de las Islas Baleares, con un singular valor arquitectónico, artístico y documental, que lo hacen único.

- c. Construido en 1829 por Giovanni Palagi sobre las antiguas murallas de la ciudad, su diseño ha seguido fielmente a los modelos de los teatros ochocentistas a la italiana, en forma de herradura y tiene unas características singulares que lo dotan de una acústica extraordinaria y lo convierten en uno de los teatros más bellos de Europa.
 - d. Además de su alto valor arquitectónico, hay que hacer mención especial a su patrimonio artístico mueble, en el cual destacan dos telones de boca —un hecho absolutamente excepcional— o su magnífico fondo artístico y archivístico, que es uno en lo referente a escalera europea —depositado y conservado, en la mayor parte, en la Biblioteca Pública de Maó y en el Archivo Municipal de la ciudad—, está formado por una colección de 60 legajos originales de ópera.
 - e. El Teatro, a día de hoy, sigue brindando una intensa y variada programación de calidad que lo convierte en referente cultural de la isla de Menorca. En su oferta artística están presentes tanto producciones nacidas de entidades culturales locales como ambiciosas propuestas de circuitos nacionales, sin olvidar la excelsa temporada operística, de larga tradición y reconocido prestigio internacional. Se ofrecen más de 100 espectáculos anuales con una media de 40.000 espectadores al año. Eso demuestra la proyección exterior y el espíritu abierto del Teatro, que rebasan los límites de la ciudad y dan cabida a todo el mundo.
12. Dado que no había saldo suficiente en la partida 26201/455A01/74512/00 de la Fundación Teatro Principal de Maó para asumir este gasto, se ha autorizado una modificación de crédito desde otra partida de la Dirección General de Cultura, por lo cual ahora ya existe crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo una subvención directa de 18.740,10 euros a la Fundación Teatro Principal de Maó.
 13. En estos caso, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares hará frente al 100% de esta intervención, que afecta a la fachada histórica del Teatro, ya que entre sus objetivos se prevé el plan de ayuda al mantenimiento de los teatros históricos de la comunidad y dado que su aportación ordinaria como miembro de la Fundación es de sólo 3.000,00 euros anuales. El resto de patronos de la Fundación: el Ayuntamiento de Maó y el Consejo Insular hacen aportaciones anuales de 290.000,00 euros y 40.000,00 euros respectivamente.
 14. El director general de Cultura, en fecha 19 de septiembre de 2016, emite una memoria justificativa en la cual informa favorablemente sobre la conveniencia de conceder la subvención directa, dado que el Gobierno de las Islas Baleares forma parte del Patronato de la Fundación y para atender a las necesidades estructurales urgentes del edificio. En este caso, de acuerdo con el punto 7.1 c, se exceptúan los

principios de publicidad y concurrencia que establece el Texto refòs de la Ley de subvenciones, ya que se trata de una fundación de carácter cultural, sin ánimo de lucro, en que participa la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

15. La consejera de Transparencia, Cultura y Deportes, en resolución de 19 de septiembre de 2016, ordena el inicio del expediente para la tramitación de la subvención directa y designa al director general de Cultura como órgano responsable de su tramitación.
16. En fecha 30 de septiembre de 2016, el Consejo de Gobierno aprueba otorgar a la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes la autorización previa para conceder una subvención directa, por un importe de 18.740,10 euros, a favor de la Fundación Teatro Principal de Maó.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLRS), define las subvenciones como cualquier disposición dineraria que cumpla los requisitos siguientes:
 - a. Que se lleve a cabo sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b. Que se sujete al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya hechos o para hacer, o la concurrencia de una situación, con el deber del beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales establecidas.
 - c. Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social, o de promoción de una finalidad pública.
2. El artículo 7.1 c del TRLRS establece que no se tienen que aplicar los principios de publicidad y concurrencia “excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública, como también cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia”. Al respecto, el artículo 8.1 del TRLRS dispone que “son órganos competentes para la concesión de subvenciones en las consejerías, su titular o el órgano que determinen las bases reguladoras, con la autorización previa del Consejo de Gobierno en el caso de las subvenciones a que se refiere el artículo 7.1 c de esta Ley”.
3. El Decreto 8/2015, de 2 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, modificado por

el Decreto 5/2016, de 6 de abril, crea la Consejería de Transparencia, Cultura y Deportes.

4. El Decreto 24/2015, de 7 de agosto, por el cual se establecen las competencias y la estructura básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, crea la Dirección General de Cultura.
5. La disposición final novena de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2013.

Propuesta de resolución

Propongo a la consejera de Transparencia, Cultura y Deportes que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Aprobar una subvención directa a favor de la Fundación Teatro Principal de Maó con NIF G57118697, por un importe de 18.740,10 euros, con cargo en la partida presupuestaria 26201/455A01/74512/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2016, destinada a las obras de conservación del edificio del Teatro.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa a favor de la Fundación Teatro Principal de Maó con NIF G57118697, por un importe de 18.740,10 euros, con cargo en la partida presupuestaria 26201/455A01/74512/00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2016, destinada a las obras de conservación del edificio del Teatro.
3. Justificar la aplicación de los fondos antes del 15 de noviembre 2016 mediante la presentación una cuenta justificativa.
4. Disponer de un mes desde el momento en qué se reciban los fondos de tesorería para que la Fundación justifique el pago de las facturas que no se hayan abonado.
5. Notificar esta Resolución a la Fundación Teatro Principal de Maó

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Participación, Transparencia y Cultura en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 3 de octubre de 2016

El director general de Cultura

Jaume Gomila Saura

Conforme con la propuesta. Dicto resolución
La consejera de Transparencia, Cultura y Deportes

Ruth Mateu i Vinent